

Proceso Ejecutivo
Radicado: 01-1998-00460-00
Demandante: Fundación para la Educación Superior FES,
Demandado: Francisco William Uribe Sierra y
María Olga Botero Duque

de las prerrogativas que, a través de ella, se pretenden hacer valer.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en este asunto se ordenó seguir adelante la ejecución, mediante sentencia del 18 de agosto de 1999 y, ha permanecido inactivo desde el 30 de julio de 2018, es decir por más de cinco años, se tiene que se ha cumplido con los preceptos legales dispuestos en el artículo 317 numeral 2 literal b de la Ley 1564 de 2012.

Es así que, si ha existido una inactividad al interior de las diligencias por más de dos años, pues, contabilizados los términos desde la última notificación por estado, esto es, el 31 de julio de 2018 y aun teniendo en cuenta la suspensión de aquellos (art. 2 del Decreto 564 de 2020), puede verse que existe aún más del plazo establecido por la ley, sin que haya habido alguna actuación hasta este momento y debe decretarse el desistimiento tácito.

Así las cosas y como fácilmente se deduce que se cumple con el presupuesto legal establecido en la norma parcialmente transcrita párrafos atrás, es procedente decretar el desistimiento, terminar el proceso, dar las órdenes pertinentes y necesarias respecto a las medidas y demás situaciones relacionadas con la terminación, sin lugar a condenar en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira- Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo donde es demandante Fundación para la Educación Superior FES, en contra de Francisco William Uribe Sierra y María Olga Botero Duque.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los vehículos de placas SJR-145 y VZR- 550, denunciados como de propiedad del demandado, inscritos en la Secretaría de Transito y Movilidad de Dosquebradas ², **los cuales no se dejan a disposición** del proceso ejecutivo instaurado por AV VILLAS en contra del señor Uribe Sierra, el cual cursaba en este mismo despacho radicado bajo el número 1999-00273, toda vez que este terminó por aplicación de la figura de desistimiento tácito, con auto del 05 de diciembre de 2014.³

Líbrese oficio al Instituto de Transito de Dosquebradas, comunicando el levantamiento de la medida decretada sobre los vehículos antes mencionados.

TERCERO: Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil del Circuito, dejando sin efecto el embargo de remanentes el cual surtiera efectos dentro del proceso instaurado por Rufino Santacoloma en contra del aquí demandado, radicado bajo el

² Cuaderno 2 fol.16-17

³ Cuaderno 2 fol..60

Proceso Ejecutivo
Radicado: 01-1998-00460-00
Demandante: Fundación para la Educación Superior FES,
Demandado: Francisco William Uribe Sierra y
María Olga Botero Duque

número 1998-00441.

CUARTO: Previa la cancelación de las expensas necesarias, desglóssense a favor del demandante, los títulos ejecutivos aportados con la demanda, con la respectiva constancia de desistimiento tácito.

QUINTO: Sin condena en costas, por así permitirlo la norma.

SEXTO: En firme la presente decisión archívese el expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb863c544c3dec67f216222340c2dd79d5478a2d1358f5dd6fc1f5e3b1e111537**

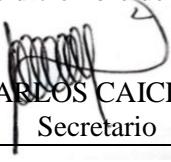
Documento generado en 12/12/2023 02:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 190 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 13 de diciembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario